



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para de reciclaje de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000276

Fecha: 22 de enero de 2025.

Número de bitácora: 09/HS-0114/12/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3, 4 y 5

Número total de páginas de la autorización: 12

Número consecutivo en páginas: 0188217-0188228

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponibles para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
---	---	---------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276
LUIS ENRIQUE ORTEGA ACEVES REPRESENTANTE LEGAL Av. Primero de Mayo No.1 Colonia Vito C.P. 42981, Atotonilco de Tula, Hidalgo Tel. (778) 735 9400 E-mail: lortegaa@cementosfortaleza.com	Ciudad de México, a 22 ENE 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002133 de fecha 14 de marzo de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** la Autorización número 13-IV-03-18, como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Primero de Mayo No.1, Colonia Vito, C.P. 42981, Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo, con una **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, solicitó modificación en su Autorización número 13-IV-03-18 para el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0002133 de fecha 14 de marzo de 2018, por cambio de representante legal, aumento de la capacidad energética de 772 toneladas a 303,630 toneladas correspondiente a un 25%, adición de un tanque horizontal con capacidad de 60,000 litros para contener combustible alterno, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/005194 de fecha 17 de septiembre de 2024.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 06 de diciembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0114/12/24, la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** solicita modificación solicita corrección de su autorización 13-IV-03-18 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/005194 de fecha 17 de septiembre de 2024, consístete en precisiones en tipo de equipo y actividades de recepción y almacenamiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura pública No. 82,680 de fecha 24 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 en la Ciudad de México, mediante el cual se protocoliza el cambio de la denominación social de PROCENAL, S.A. DE C.V. a **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.**
- Escritura pública No. 52,514 de fecha 01 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Rio Prieto, Notario Público No. 141 en la Ciudad de México, mediante el cual se acredita a Luis Enrique Ortega Aceves como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SPGA/DGIRA/DG/09079, emitido por la Dirección General de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual indica que no requiere tramitar la autorización en materia de Impacto Ambiental para el Co-procesamiento de residuos peligrosos, ya que empezó a funcionar desde 1986 con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Oficio s/n Dictamen de Usos de suelo de fecha 13 de julio de 2016, emitida por el Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.
- Carta cobertura No. IBP64539.1 emitida por Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente y que ampara el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0188218



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar el Reciclaje Energético de Combustible alterno líquido (aceite lubricante gastado, fuel oil y cutter) y Co-procesamiento de Sólidos contaminados



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Av. Primero de Mayo No.1, Colonia Vito, C.P. 42981, Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo.

TABLA 1

Listado negativo

- Bifenilos policlorados - Baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos - Cianuros en donde éste sea el agente primario - Circuitos y componentes electrónicos - Compuestos organoclorados - Dioxinas y dibenzofuranos policlorados - Gases comprimidos - Metales pesados restringidos a las siguientes concentraciones: - Antimonio ≤ 300 ppm - Arsénico ≤ 100 ppm - Cadmio ≤ 500 ppm	- Explosivos - Hexaclorobencenos, Hexabutadieno y Hexacloroetano - Residuos biológico infecciosos - Residuos Radioactivos - Residuos de asbestos - Plaguicidas (organoclorados y organofosforados) a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado - Níquel ≤ 5000 ppm - Manganeso ≤ 4000 ppm - Plomo ≤ 4000 ppm
---	---

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188221



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
--	---	-------------------------------------

TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276
--	--

Cobalto $\leq$ 600 ppm
Cromo Total $\leq$ 3000 ppm
Mercurio $\leq$ 10 ppm

Selenio $\leq$ 100 ppm
Talio $\leq$ 100 ppm
Vanadio $\leq$ 5000 ppm
Zinc $\leq$ 5000 ppm

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** que se ubica en Av. Primero de Mayo No.1, Colonia Vito, C.P. 42981, Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESOLVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 14 de marzo de 2028**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. SRA-DGGIMAR.618/005194 de fecha 17 de septiembre de 2024.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0188223



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá registrar los datos del proceso de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de residuos peligrosos con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

- d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje y/o co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento, la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
12. **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

13. **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
14. **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados y/o co-procesados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá tramitar o actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
16. Esta Autorización no ampara el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
17. **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. Los residuos que se alimentarán al horno de calcinación de Clínker serán los que se indiquen en la presente Autorización, a excepción de los materiales que se encuentran en el Listado Negativo, así como los que se prohíban por los ordenamientos jurídicos aplicables, para la cual deberá cumplir con lo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera.

20. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
21. En caso de que la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** desee incrementar el porcentaje de sustitución autorizada, deberá observar lo establecido en la Tabla No.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
22. En caso de que la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** desee incorporar para el Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta autorización, así como los incluidos en el Listado Negativo o desee aumentar la capacidad de sustitución de combustible, deberá solicitarlo por escrito a esta Dirección General, para que determine lo procedente.
23. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Reciclaje Energético y/o Co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Primero de Mayo No.1, Colonia Vito, C.P. 42981, Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo, **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPM1301300021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-03-18
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V. (PLANTA VITO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000276

CUARTO..- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EI DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gabriela Ortiz Merino. – Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Laura Aguilar Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
Ricardo Miguel Arroyo Tinoco.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0114/12/24

TRM/JRL/JJMM